

Islas Baleares, atribuye las competencias en materia de formación del personal de la policía local y de emergencias a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares que, de acuerdo con las entidades locales interesadas, debe promover y asegurar la implantación de un sistema de capacitación que asegure la formación profesional continuada con objeto de conseguir una adecuada homogeneización entre los diversos colectivos profesionales y que logren un nivel formativo satisfactorio.

3. La ley 6/2005, de 3 de junio, de coordinación de las policías locales de las Islas Baleares, dispone que corresponde a la consejería competente en materia de coordinación de policías locales, mediante la Escuela Balear de Administración Pública, el ejercicio de las competencias en materia de formación de los miembros de los cuerpos de policía local.

4. Por otro lado, la Escuela Balear de Administración pública tiene entre sus funciones, promover, organizar y gestionar la formación específica de las personas con discapacidad por tal de facilitarles la incorporación en puestos de trabajo de las administraciones públicas del ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

5. El Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, regula el régimen jurídico y la organización de la Escuela Balear de Administración Pública. Entre los objetivos específicos de la EBAP señala:

a) La formación, la capacitación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y, si procede, del resto de administraciones públicas de su ámbito territorial.

b) La formación del personal de los ámbitos de la policía local, de protección civil, de seguridad y de emergencias.

c) La inserción laboral y la promoción de personas con discapacidad en las administraciones del ámbito territorial de las Islas Baleares.

Por todo esto, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar el Plan de Formación Continua programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el primer semestre del año 2010. Se adjuntan como anexo 1 las instrucciones que deben regir las actividades formativas programadas y como anexo 2 la oferta formativa del Plan de Formación.

2. Aprobar el Plan de Formación de Personal Policial programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el primer semestre del año 2010. Se adjuntan como anexo 3 las instrucciones que deben regir las actividades formativas programadas y como anexo 4 la oferta formativa del Plan de Formación.

3. Aprobar el Plan de Formación de Personal de Emergencias programado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2010. Se adjuntan como anexo 5 las instrucciones que deben regir las actividades formativas programadas y como anexo 6 la oferta formativa del Plan de Formación.

4. Aprobar el Plan de Formación para Facilitar la Integración Laboral de las Personas con Discapacidad, organizado por la Escuela Balear de Administración Pública para el año 2010. Se adjuntan como anexo 7 las instrucciones que deben regir las actividades formativas programadas y la oferta formativa del Plan de formación.

5. Aprobar la convocatoria de las acciones formativas programadas en los planes indicados. Los plazos de presentación de solicitudes son los que se indican en cada una de las instrucciones que deben regir las acciones formativas incluidas en la oferta de cursos de cada uno de los planes de formación.

6. A los planes de formación convocados, también son de aplicación las instrucciones para llevar a cabo nuevas formas de inscripción a las acciones formativas de los planes de formación de la EBAP, aprobadas por la Resolución de la presidenta de la EBAP de 11 de julio de 2009 (BOIB núm. 110 de 30 de julio de 2009).

7. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

8. Dar publicidad a la oferta formativa y al contenido de los cursos programados en la página web (<http://ebap.caib.es>) y en el tablón de anuncios de la sede de la EBAP.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Innovación, Interior y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo

117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haberse publicado en el Boletín Oficial de las Islas Baleares la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 22 de diciembre de 2009

#### La presidenta

Pilar Costa Sierra

Anexos

(Ver versión catalana)

— o —

Num. 257

**Resolución de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública de 22 de diciembre de 2009, de modificación de la Resolución de 11 de julio de 2009 por la cual se aprueban nuevas formas de inscripción en las acciones formativas de los planes de formación de la EBAP**

#### Antecedentes

1. En el BOIB núm. 110 de 30 de julio de 2009 se publicó la Resolución de la presidenta de la Escuela Balear de Administración Pública de 11 de julio, por la cual se aprobaron nuevas formas de inscripción en las acciones formativas de la EBAP.

2. Además, en la misma resolución se aprobó la apertura automática de un nuevo plazo de inscripción para las actividades formativas de los planes de formación de la Escuela Balear de Administración Pública, a partir del día de la publicación de la lista definitiva de personas admitidas, en caso de que figure un número de personas aspirantes inferior al que se había establecido cuando la acción fue programada, o para aquellas acciones formativas en que el día del inicio haya menos personas asistentes de las previstas. La instrucción se adjuntó como anexo de la Resolución indicada.

3. Se ha detectado un error en el punto 6 de la instrucción indicada, cuando hace referencia a que la EBAP sólo prepara material de cursos para las personas inicialmente admitidas, por lo cual aquellas que puedan ser admitidas en el último minuto de acuerdo con esta Resolución no dispondrán del material del curso, sino que lo habrán de adquirir por sus propios medios.

Por todo esto, haciendo uso de las competencias atribuidas por el artículo 8 del Decreto 105/2004, de 23 de diciembre, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Modificar la instrucción correspondiente a la segunda fase de admisión de personas interesadas en las acciones formativas, una vez publicada la primera lista definitiva de personas admitidas, de los planes de formación de la EBAP, que se publicó como anexo de la Resolución de la presidenta de la EBAP d'11 de julio de 2009 (BOIB núm. 110, de 30 de julio) por la cual se aprobaron nuevas formas de inscripción en las acciones formativas de la EBAP en los términos que se indican a continuación:

Se suprime el punto 6.3. de la Instrucción

'6.3. La EBAP sólo prepara material de cursos para las personas inicialmente admitidas, por lo cual aquellas que puedan ser admitidas en el último minuto de acuerdo con esta Resolución no dispondrán del material del curso, sino que lo tendrán que adquirir por sus propios medios. Todas estas personas si finalmente no han podido adquirir el material, podrán hacer una solicitud a la EBAP para adquirir el material una vez finalizada la acción adjuntando el DUI con las tasas pertinentes, si procede'.

2. Publicar esta resolución en el BOIB

#### La presidenta de la EBAP

Pilar Costa Sierra

Palma, 22 de diciembre de 2009

— o —